



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 153-2012

Callao, 3 de diciembre de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 11-2012-MPC/SR-CP de la Comisión de Población, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2012, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 8 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 73 inciso a) señala que dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas, el rol de las municipalidades provinciales comprende el planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial, teniendo la responsabilidad de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de la provincia;

Que, mediante Expediente N° 11003782 el Secretario General del Asentamiento Humano "3 de Octubre" - Callao, solicita el cambio de uso de la calle Prolongación Chulucanas, la misma que termina en el lado izquierdo del local comunal de dicho asentamiento humano, paralela a la Av. Mariscal Ramón Castilla y a la Av. La Chalaca; refiere que por la referida calle no circula ningún vehículo de transporte público, es por ello que solicita el cambio de uso vial de transporte a uso común, a efectos de ampliar posteriormente el local comunal con la finalidad de crear medios de artesanía productiva y de esta forma ofrecer a los jóvenes una oportunidad de trabajo, buscando erradicar la delincuencia, el pandillaje y la drogadicción en dicha zona;

Que, la Gerencia General de Desarrollo Urbano, mediante Memorando N° 2064-2011-MPC-GGDU hace suyo el Informe Legal N° 234-2011-MPC-GGDU-GPUC-AMBR de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el cual señala que se debe tomar en consideración que el artículo 9 de la Ordenanza Municipal N° 000015-2003 que regula el régimen de constitución, clasificación, atributos y administración de los bienes públicos en la Provincia Constitucional del Callao, establece que corresponde a la Municipalidad Provincial del Callao aprobar las afectaciones y desafectaciones de los bienes de uso público de la jurisdicción provincial y, habiéndose determinado que sobre el área materia de la desafectación existen instalaciones y redes de distribución de agua y de alumbrado público, ello imposibilita el cambio de uso de dicha zona;



Que, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, mediante Memorando N° 897-2011-MPC/GGAJC, es de opinión que no procede la desafectación y, por ende, el cambio de uso solicitado, concordando con los fundamentos expresados por la Gerencia General de Desarrollo Urbano;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Declarar improcedente el cambio de uso de la calle Prolongación Chulucanas, de uso vial de transporte a uso común, solicitado por el Secretario General del Asentamiento Humano "3 de Octubre" – Callao mediante Expediente N° 11003782.
2. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
RAFAEL A. URBINA RIVERA
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

Callao

03 DIC 2012

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL
ALEXANDER DIAZ PINEDO
GERENTE GENERAL DE ASERORIA JURIDICA Y CONCILIACION